



**FORMACIÓN**  
**SUBVENCIONADA**

Ref: IFCT102



**FORMACIÓN**  
**SUBVENCIONADA**

## Curso Ciberseguridad en el teletrabajo



Duración  
15 horas



Dirigido a  
Trabajadores en activo -  
Autónomos - ERE-ERTE



Ubicación  
Estatal



Modalidad  
Teleformación

### Objetivos:

---

Conocer y comprender las amenazas y circunstancias que pueden derivar en incidentes de seguridad en situación de teletrabajo.

### Requisitos:

---

**Acreditaciones/titulaciones** No se requieren acreditaciones/titulaciones. No obstante, se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

**Experiencia profesional** No requerida. **Modalidad de teleformación** Además de lo indicado anteriormente, los participantes han de tener las destrezas suficientes para ser usuarios de la plataforma virtual en la que se apoya la acción formativa.





## Contenido del Programa:

---

### Conocimientos/Capacidades Cognitivas y Prácticas

- Definición de los Métodos de Acceso Remoto
- Contextualización del Teletrabajo
- Identificación de las Principales Amenazas para los Terminales de Teletrabajo.
- Identificación de las Principales Medidas para Prevenir Amenazas. Recopilación de Evidencias
  
- Seguridad en el Acceso en Remoto
- Seguridad en los Equipos de Trabajo
- Seguridad en Dispositivos Móviles
- Técnicas y Recursos para el Análisis de los Datos
- Protección de Datos en los Terminales de Teletrabajo
- Utilización de Copias de Seguridad en Dispositivos de Teletrabajo

### Habilidades de Gestión, Personales y Sociales

- Comprensión y Utilización Responsable de los Diferentes Elementos Requeridos para la Elaboración de una Política de Teletrabajo
- Adquisición de Habilidades para Evitar Incidentes de Seguridad en la Realización del Teletrabajo
- Fomento de la Capacidad Resolutiva





## Contacta con nosotros:

---

### ¡Te lo ponemos fácil!

Ponemos a tu disposición los siguientes medios de contacto para resolver cualquier duda sobre nuestros cursos.

- Por correo electrónico: **formacionsubvencionada@cas-training.com**
- Por teléfono: llámanos gratis al **(+34) 91 553 61 62**
- Por nuestro **sitio web**: Visita nuestra página de contacto **aquí**.

La acción formativa en la que está usted participando corresponde a la convocatoria para la ejecución de planes de formación de ámbito estatal regulada por Resolución de 18 de enero de 2019, del Servicio Público de Empleo Estatal, del director general del Servicio Público de Empleo Estatal. Dicha convocatoria se encuadra dentro del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, cuyos programas se dirigen prioritariamente a trabajadores ocupados, orientados a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, con las necesidades de adaptación a los cambios del sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad. Los fines de formación para el empleo son:

- Favorecer la formación a lo largo de la vida.
- Proporcionar los conocimientos y prácticas adecuados a las necesidades de empresas y personas.
- Contribuir a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas.
- Mejorar la empleabilidad de las personas.
- Promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores sean objeto de acreditación.

Los recursos para financiar el subsistema de formación para el empleo proceden de la cuota\* de formación profesional que recauda la Seguridad Social a la que se suman las aportaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE). \*La Cuota de Formación Profesional es la cantidad resultante de aplicar el tipo de 0,70% sobre la base de cotización por contingencias comunes que aportan las empresas y trabajadores de la Seguridad Social, a través de sus Boletines de Cotización (TC1). De ese tipo global el 0,60% lo aporta la empresa y el 0,10% restante el trabajador.

